



IMPORTANTE

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I Y ANEXO I BIS (RESOLUCIONES SRT 463/09 Y 529/09)

CONSIDERACIONES GENERALES

- Se deben confeccionar la totalidad de las planillas sin excepción y sin dejar filas sin contestar, **para todos y para cada uno de los establecimientos declarados.**
- Si la empresa cuenta con Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, se recomienda que sea este el que complete la totalidad de los datos que conforman el ANEXO I.
- Según lo que establece el Art. 14 del Decreto 1338/96 reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad 19.587/72, solo están exceptuados de la obligación de tener asignación de Profesionales y Técnicos en higiene y seguridad los siguientes establecimientos:
 - a. Los establecimientos dedicados a la agricultura, caza, silvicultura y pesca, que tengan hasta QUINCE (15) trabajadores permanentes.
 - b. Las explotaciones agrícolas por temporada.
 - c. Los establecimientos dedicados exclusivamente a tareas administrativas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores.
 - d. Los establecimientos donde se desarrollen tareas comerciales o de servicios de hasta CIEN (100) trabajadores, siempre que no se manipulen, almacenen o fraccionen productos tóxicos, inflamables, radioactivos o peligrosos para el trabajador.
 - e. Los servicios médicos sin internación.
 - f. Los establecimientos educativos que no tengan talleres.
 - g. Los talleres de reparación de automotores que empleen hasta CINCO (5) trabajadores equivalentes (Trabajador equivalente vale 1 si es operario y 0,5 si es administrativo).
 - h. Los lugares de esparcimiento público que no cuenten con áreas destinadas al mantenimiento, de menos de TRES (3) trabajadores.

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (R.G.R.L.-ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE)

- Por cada establecimiento (en caso de contar con más de uno) se deberá seleccionar el tipo de planilla de R.G.R.L. que la corresponda por la actividad real que se realiza en el mismo, lo cuál guarda relación con alguna de las tres normativas vigentes.

De esta manera, corresponde completar:

- El Decreto 911/96 si se trata de una obra en construcción.
- El Decreto 617/97 si se trata de un establecimiento agropecuario.
- El Decreto 351/79 que si bien se vincula con la industria, se emplea por defecto para establecimientos que conforman el resto de las actividades (en consecuencia serán la mayoría), que no se hallen comprendidos en los casos antes citados.



IMPORTANTE

- Se completarán todas y cada una de las filas del Decreto Reglamentario seleccionado: 161 para el caso del 351/79; 151 del 617/97; y 210 del 911/96.
- Por cada **“NO”** que se indique en las filas que se completan, se deberá fijar un plazo en la columna signada como **“Fecha de regularización”**, la cuál en ningún momento **deberá ser superior a un año**, a partir de la fecha de renovación del contrato.
- El “Relevamiento General de Riesgos Laborales” puede ser confeccionado por el Empleador o por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la empresa (de corresponder).
- El “Relevamiento General de Riesgos Laborales” deberá ser suscripto por el Empleador y por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad (de corresponder).

PLANILLA A (LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS), PLANILLA B (DIFENILOS POLICLORADOS), Y PLANILLA C (ACCIDENTES INDUSTRIALES MAYORES)

- Las Planillas A, B y C también deberán contar con todas las filas completas, correspondiendo colocar **solo un SI** cuando se tenga la certeza que:
 - **Planilla A:** Se encuentran presentes sustancias o agentes (cancerígenas) que se produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito en el establecimiento. (Art. 4° Resol. SRT 415/02).
 - **Planilla B:** Existe alguno/s de los Difenilos Policlorados descritos en ella, siempre que se produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito en el establecimiento. (Art. 3° Resol. SRT 497/03).
 - **Planilla C:** Se cumpla con dos condiciones: 1°- Se constata la presencia de la sustancia en el listado; y 2° (fundamental) exista como mínimo en la cantidad que se expresa como “Cantidad umbral (toneladas)”. (ANEXO I, Parte 1 Resol. SRT 743/03).

APARTADO REFERENTE A LA DELEGACION GREMIAL

- La tabla sólo se debe confeccionar en caso de corresponder y contar con Delegados Gremiales.
- El último párrafo se debe llenar en los casos de encomendar tareas a contratistas, en las que se indicará el N° de CUIT de los mismos.

APARTADO REFERENTE A LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, MEDICINA DEL TRABAJO O RESPONSABLE DE LA CONFECCION DEL ANEXO I

- En esta última tabla se deberá completar conforme a la codificación preestablecida, en la que se debe consignar los datos de los Profesionales de Higiene y Seguridad (de corresponder), de Medicina del Trabajo (de corresponder) y del Responsable de los datos que se consignan en el presente ANEXO I que pertenece a la empresa, especificando en la columna correspondiente el cargo o puesto que representa (representación).



FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo

Anexo I
ANEXO A LA SOLICITUD DE AFILIACION N°

Productor N° _____

DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS

Apellido y nombre o Razón Social: _____

CUIT N° _____

Según lo establece el artículo 2° de la Ley N° 19.587:

'...los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puestos de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas, y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asisten o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal...'

En virtud de lo establecido en la norma precedente, los buques serán asimilables a un establecimiento.

ESTABLECIMIENTO

Código de Actividad según formulario AFIP N° 150 (Res. AFIP N° 485/99) _____

Breve descripción de la actividad _____

Ubicación / Domicilio completo

Calle/Ruta/Paraje _____

N° _____

Km _____

Piso _____

Depto. o Local N° _____

Buque _____

Ciudad _____

Departamento / Partido _____

Provincia _____

CPA _____

E-mail _____

Teléfono/s - Fax _____

Cantidad de trabajadores _____

***Esta planilla deberá ser completada para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa.
Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.***



**FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.**
Aseguradora de Riesgos del Trabajo



**Anexo I
SOLICITUD DE AFILIACION N°**

Productor N°

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO
DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 617/97)**

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa	CUIT/CUIP N°	N° de establecimiento
CPA	Actividad económica - Rev. 3	Superficie en metros cuadrados

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
----	-----------------------------	----	----	-----------	-------------------------	-------------------

SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

1	¿Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?					Art. 5, Dec. 617/97
2	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental y los objetivos de prevención de riesgos, establecidos en la legislación vigente?					Art. 5, Dec 617/97

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

3	¿Dispone del Servicio de Medicina del trabajo?					Art. 5, Dec. 617/97
4	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental, ejecutando acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad?					Art. 5°Dec. 617/97
5	¿Se realizan los exámenes médicos periódicos?.					Res. SRT 43/97 y 54/98

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

6	¿Se encuentra afiliada a una A.R.T.?					Cap. VIII, Art. 27, Ley 24.557
7	¿Exhibe constancias de visita?					Art. 19, Dec. 170/96
8	¿Ha aplicado los criterios de prevención para evitar eventos dañosos en el trabajo desarrollando una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes?:					Art. 1, Anexo I, Dto. 617/97
9	Identificando, evaluando y eliminando los factores de riesgo existentes en su establecimiento.					Art. 1 inc. a) Dec. 617/97
10	Priorizando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales a partir de la minimización de los riesgos en la fuente.					Art. 1 inc. b) Dec. 617/97
11	Proveyendo elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando tareas en su establecimiento.					Art.1 inc. c) Dec. 617/97
12	Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan en su establecimiento,					Art.1 inc. d) Dec. 617/97 Art 9, k), Ley 19587
13	Llevando a cabo un programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.					Art.1 inc. e) Dec. 617/97
14	Instrumentando las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa.					Art.1 inc. f) Dec. 617/97

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
➤ SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA						
15	¿Se han arbitrado los medios necesarios a fin de proveer el agua potable necesaria a los trabajadores?					Art. 4 Dec.617/97
16	¿Se han instrumentado las acciones necesarias a fin de que la vivienda provista por el empleador, se mantenga libre de malezas a su alrededor y se encuentren controladas las fuentes de riesgos eléctricos, y de incendios, así como la posibilidad de derrumbes?					Art. 5 Dec. 617/97
17	¿Se han construido, instalado y provisto sanitarios adecuados para los trabajadores?					Art. 8, inc a), Ley 19587
18	¿Se han mantenido en buen estado de uso, conservación y funcionamiento las instalaciones sanitarias?					Art. 9, inc. d), Ley 19587
19	¿Se ha provisto un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos de venta libre, de acuerdo al riesgo a que esté expuesto el trabajador?					Art. 6 Dec.617/97 Art. 9, inc. i), Ley 19587
➤ MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISION.						
20	¿Cumplen las máquinas, herramientas, equipos, productos, repuestos, accesorios y demás útiles de trabajo con los siguientes requisitos?:					
21	Estar diseñados y construidos minimizando los riesgos que puedan generar.					Art. 7 inc a) Dec.617/97
22	En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión, salientes (como pasadores o tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que los trabajadores, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento.					Art. 7 inc. b) Dec. 617/97
23	En caso de poseer extremos de los ejes de transmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro, o deberán ser redondeados en caso contrario.					Art. 7 inc.c) Dec. 617/97
24	En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, estar protegidos o cubiertos.					Art. 7 inc.d) Dec. 617/97
25	La zona de recorrido de los contrapesos, péndulos u otros mecanismos oscilantes, deberá estar protegida por medio de un cerramiento.					Art. 7 inc e) Dec.617/97
26	Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntaria y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento, escritas en castellano, de acuerdo con la normativa vigente.					Art. 7 inc. f) Dec. 617/97
27	¿Se encuentran equipadas las máquinas con medios adecuados de acceso inmediato y visible, para que el operador pueda detenerla rápidamente en caso de urgencia?					Art. 8 Dec. 671/97
28	¿Reúnen las maquinarias y los puestos de mando o de conducción los siguientes requisitos?:					
29	Ser de fácil y seguro acceso.					Art. 9 inc. a) Dec. 617/97
30	Estar provistos de barreras, barandillas u otros medios de protección similares, cuando razones de seguridad así lo exijan.					Art. 9 inc. b) Dec. 617/97



**ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO
DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 617/97)**

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
31	Permitir al conductor una visibilidad suficiente que garantice seguridad para manejar la máquina.					Art. 9 inc c) Dec.617/97
32	Estar provistos de asientos cuando el desarrollo de la tarea así lo permita.					Art. 9 inc.d) Dec. 617/97
33	En caso que la tarea requiera trabajar de pie, se debe contemplar una plataforma horizontal que permita disponer de espacio adecuado para el apoyo firme y seguro del trabajador.					Art. 9 inc.e) Dec. 617/97
34	Estar acondicionados de forma tal que minimice las consecuencias nocivas de las condiciones climáticas desfavorables, de las vibraciones y de los demás agentes de riesgo a que esté expuesto el trabajador.					Art. 9 inc f) Dec. 617/97
35	¿Se procede a la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de alguna parte de una máquina, motor o mecanismo de transmisión que no estén eficazmente protegidos, mientras se encuentren, en movimiento?					Art. 10 Dec. 617/97
36	¿Cumplimentan los tractores y maquinarias automotrices las siguientes condiciones?:					
37	Poseer un sistema de frenos capaz de detener su desplazamiento, aún en extremas condiciones de carga máxima.					Art. 11 inc.a) Dec. 617/97
38	Poseer, en el caso de los primeros, guardabarros en las ruedas traseras que protejan al conductor, en el supuesto de no contar con cabina.					Art. 11 inc.b) Dec. 617/97
39	Poseer chavetas, provistas de pasadores o seguros u otro dispositivo que impida el desenganche accidental de acoples o remolques.					Art. 11 inc.c) Dec. 617/97
40	Poseer una resistencia equivalente o superior a su carga máxima en las chavetas, seguros, pasadores y enganches.					Art. 11 inc.d) Dec. 617/97
41	Poseer estructura de protección capaz de resistir el peso total del equipo, cuando exista la posibilidad de vuelco, ya sea por las características del terreno o por la naturaleza de las actividades.					Art. 11 inc.e) Dec. 617/97
42	Poseer escalera y pasamanos u otro mecanismo que asegure el fácil acceso, cuando fuese necesario.					Art. 11 inc.f) Dec. 617/97
43	Poseer señalización de los riesgos y colores de seguridad como elementos valiosos en la prevención de accidentes.					Art. 11 incg) Dec. 617/97
44	Poseer cinturón de seguridad, luces de circulación para trabajo nocturno, y espejo retrovisor.					Art. 11 inc.h) Dec. 617/97
45	¿Se encuentran en marcha, los motores a combustión interna en lugares que no cuenten con una salida de gases hacia el exterior y donde no existe una adecuada renovación de aire del local?					Art. 12 Dec. 617/97
46	¿La salida de los escapes de los motores a combustión interna evacua los gases a la mayor altura posible y están provistos de arrestallamas, cuando existe riesgo de incendio?					Art. 12 Dec. 617/97
47	¿Proporciona el empleador a los trabajadores las herramientas en buen estado de conservación, cantidad y tipo adecuados para el desarrollo de la tarea encomendada?					Art. 13 Dec. 617/97
48	¿Además las herramientas cumplen con los siguientes requisitos?:					
49	Estar diseñadas y construidas de forma tal que garanticen el uso, traslado y manipulación seguros de las mismas.					Art. 13 inc.a) Dec. 617/97
50	Los mangos de toda herramienta cortante deben estar provistos de una protección que impida el deslizamiento de la mano hacia la hoja de corte o, en su defecto, estar diseñadas para impedirlo .					Art. 13 inc.b) Dec. 617/97
51	Las herramientas accionadas por energía eléctrica deben garantizar, que al ser utilizadas, no presenten riesgos de electrocución para los usuarios.					Art. 13 inc.c) Dec.617/97

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
52	Las motosierras o sierras de cadena para la tala de árboles deben poseer dispositivos de seguridad, defensas para las manos, frenos de cadena y cadena bien afilada.					Art.13 inc.d) Dec.617/97
▶ CONTAMINANTES						
53	¿Se arbitran los medios necesarios para minimizar los efectos nocivos que produzcan a los trabajadores, los procesos que se desarrollen en el lugar de trabajo, la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles, contaminantes biológicos o emanaciones de cualquier tipo?					Art. 14 Dec.617/97
54	¿Se han adoptado los niveles permisibles para los siguientes contaminantes físicos y químicos?					
55	Carga Térmica					Art. 15 a) Dec.617/97 Anexo II, Cap. 8, Dec. 351/79
56	Ambientales					Art. 15 inc b) Dec.617/97 Art. 61, Cap. 9, Anexo I y III, Dec. 351/79 y Res. MTSS 444/91
57	Iluminación					Art.15 inc.c) Dec.617/97 Anexo IV, Cap., Tablas 1, 2, 3 y 4 del Dec. 351/79.
58	Nivel Sonoro					Art.15 inc.d) Dec.617/97 Anexo V, Cap. 13, Tablas 1, 2 y 3, Dec. 351/79
59	¿Se utilizan solamente los productos agroquímicos cuyo uso está permitido por la Autoridad Competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma, para su empleo?					Art. 16 Dec. 617/97
▶ RIESGOS ELÉCTRICOS						
60	¿Cumplen las instalaciones eléctricas con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina? (Es de aplicación supletoria la normativa establecida por el ENRE).					Art.18 Dec.617/97 Art. 9, inc. d), Ley 19587
61	¿Cuentan los equipos eléctricos con conexión a tierra instalada conforme a la normativa aplicable según el Art.18, Dec 617/97?					Art.19 Dec.617/97
62	¿Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipos o de instalación eléctrica son realizados exclusivamente por personal capacitado y debidamente autorizado por el empleador para su ejecución?					Art.20 Dec.617/97 Art. 9, inc. k), Ley 19587
63	¿Existen procedimientos de trabajo seguro sobre instalaciones eléctricas en el que consten operaciones de corte y restauración de energía?					Art.20 inc.a)y b) Dec.617/97
64	En sectores con presencia de concentraciones de polvos vegetales o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones, ¿los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, son de materiales para atmósferas explosivas?					Art. 21 Dec.617/97
65	¿Están convenientemente aislados los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico? ¿Están protegidos y aislados contra la lluvia los materiales eléctricos que requieran estar expuestos a la intemperie?					Art. 22 Dec.617/97



N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
66	¿La tensión de seguridad en las cercas eléctricas es la estipulada por el ENRE?					Art. 23 Dec.617/97
➤ MANEJO DE MATERIALES						
67	¿Se procede, en las operaciones de manejo manual de materiales, de acuerdo con lo siguiente?:					
68	Reemplazando, en donde las condiciones de trabajo así lo permita, el manejo manual por la utilización de elementos auxiliares para el transporte de cargas.					Art.24 inc.a) Dec.617/97
69	Informando al personal de las técnicas correctas para el levantamiento y manejo de materiales en forma manual.					Art.24 inc.b) Dec.617/97
70	Proporcionando al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas,					Art.24 inc.c) Dec.617/97
➤ SILOS						
71	¿Reúnen los silos las siguientes condiciones?:					
72	Estar montados sobre bases apropiadas para su uso y construidos de forma tal que garanticen la resistencia a las cargas que tengan que soportar y los apoyos protegidos contra impactos accidentales, en áreas de circulación vehicular.					Art.25 inc.a) Dec.617/97
73	Contar con guardahombres en las escaleras exteriores verticales de acceso, a partir de los DOS (2) metros de altura.					Art.25 inc.b) Dec.617/97
74	Estar protegidas las aberturas, a fin de evitar caídas de los trabajadores.					Art. 25 Dec.617/97
75	¿Se cumplen con los siguientes requisitos para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos?:					
76	Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.					Art.26 inc.a) Dec.617/97
77	Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.					Art 26 inc.b) Dec.617/97
78	Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad y "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.					Art.26 inc.c)
79	Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad.					Art. 26 inc. d) Dec.617/97
80	Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.					Art.26 inc.e) Dec. 617/97
81	No destrabar ni demoler las bóvedas que se formen por compactación o humedad del material almacenado dentro de un silo o galpón, ubicándose debajo o encima de las bóvedas.					Art.26 inc.f) Dec.617/97
82	¿Se asegura la estabilidad de las estibas de bolsas, a fin de evitar posibles desplazamientos y lesiones a los trabajadores?					Art.27 Dec.617/97

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
► PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS						
83	¿Se almacenan los productos agroquímicos junto con productos inflamables? ¿Se utilizan materiales no combustibles para la construcción de los depósitos de almacenamiento, ya sea de productos inflamables o agroquímicos?. ¿Es suficiente la ventilación e iluminación para controlar los riesgos existentes?.					Art.28 Dec.617/97
84	¿Se toman los siguientes recaudos durante la quema de rastrojos para asegurar su control?, contemplando:					
85	La no realización de quemas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes.					Art.29 inc.a) Dec.617/97
86	La realización previa de los cortafuegos pertinentes.					Art.29 inc.b) Dec.617/97
87	La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego.					Art.29 inc.c) Dec.617/97
88	¿Se emplean artefactos de iluminación antideflagrantes en las cercanías de materiales combustibles y donde se produzcan o acumulen polvos de igual característica?					Art.30 Dec.617/97
89	¿Se controlan regularmente los acopios de materiales que produzcan fermentación y elevación de la temperatura?					Art.31 Dec.617/97
90	¿Cuentan las instalaciones y/o lugares de trabajo con la cantidad necesaria de matafuegos y/u otros sistemas de extinción, según las características y áreas de riesgo a proteger, la carga de fuego existente, las clases de fuegos involucrados y la distancia a recorrer para alcanzarlos?					Art.32 Dec.617/97
91	¿Se ha prohibido la instalación y uso de elementos de calefacción fijos o portátiles, eléctricos o a gas, en aquellos recintos donde exista peligro de explosión o incendio?					Art.33 Dec.617/97
► VEHÍCULOS						
92	¿Cumplen los vehículos utilizados para el transporte de los trabajadores, dentro de los establecimientos, con las siguientes exigencias mínimas?:					
93	Los parabrisas y demás vidrios que formen parte de la carrocería deberán ser de seguridad y permitir una buena visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.					Art. 34 inc.a) Dec.617/97
94	Los frenos deben ser eficaces en función a la carga que en ellos se ha de transportar y deben tener un freno de mano en buen estado.					Art. 34 inc.b) Dec.617/97
95	Deben poseer barandas laterales y traseras completas con una altura mínima de 1,50 m, bancos y escalera que permitan el acceso o descenso de los trabajadores.					Art. 34 inc.c) Dec.617/97
96	Los trabajadores se transportarán en forma separada de la carga. Asimismo, los trabajadores no podrán estar de pie o sentados en un lugar del vehículo que no haya sido destinado a tal fin, ni podrán pasarse desde o hacia un vehículo en movimiento.					Art. 34 inc.d) Dec.617/97
97	Ningún vehículo debe aprovisionarse de combustible con el motor en funcionamiento.					Art. 34 inc.e) Dec.617/97
98	Los conductores deben poseer el registro habilitante correspondiente.					Art. 34 inc.f) Dec.617/97



N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
▶ EXPLORACIÓN FORESTAL						
99	¿Se cumplen los siguientes requisitos antes de comenzar los trabajos de desmonte o la tala de árboles?:					
100	Prever algún tipo de vigilancia o la presencia de algún responsable que imparta indicaciones.					Art 35 inc.a) Dec.617/97
101	Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol.					Art 35 inc.b) Dec.617/97
102	Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados.					Art 35 inc.c) Dec.617/97
103	¿Se permite el ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada de alguna persona ajena a los trabajos? Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad.					Art. 36 Dec.617/97
104	¿Reúnen las motosierras las siguientes condiciones en las operaciones de volteo o desrame?:					
105	Estar bien afiladas.					Art.37 inc.a) Dec.617/97
106	Poseer embrague en buen estado de funcionamiento.					Art.37 inc.b) Dec.617/97
107	Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria, (freno de cadena).					Art.37 inc.c) Dec.617/97
108	Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior).					Art.37 inc.d) Dec.617/97
109	Poseer una funda protectora rígida para su traslado.					Art. 37 inc e) Dec. 617/97
110	¿Están los operadores de motosierra de cadena, equipados con los siguientes elementos de protección personal?:					
111	Casco de seguridad.					Art.38 inc.a) Dec.617/97
112	Protector visual tipo malla de acero.					Art.38 inc.b) Dec.617/97
113	Protectores auditivos.					Art.38 inc.c) Dec.617/97
114	Guantes.					Art.38 inc.d) Dec.617/97
115	Pantalones anticorte.					Art.38 inc.e) Dec.617/97
116	Calzado de seguridad.					Art.38 inc.f) Dec.617/97
117	¿Recibieron instrucción y entrenamiento los operadores de motosierra de cadena sobre los siguientes aspectos de correcta utilización?:					
118	Sistemas de seguridad del equipo.					Art.39 inc.a) Dec.617/97



FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo



Anexo I
SOLICITUD DE AFILIACION N°

Productor N°

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 617/97)

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
119	Posición de los pies durante el corte.					Art.39 inc.b) Dec.617/97
120	Uso del equipamiento de protección personal.					Art.39 inc.c) Dec.617/97
121	Carga del tanque de combustible de la motosierra.					Art.39 inc.d) Dec.617/97
122	Accionamiento del arranque del motor.					Art.39 inc.e) Dec.617/97
123	Formas de corte según tipo y estado del árbol.					Art.39 inc.f) Dec.617/97
124	Para las labores de poda o desrame, el empleador debe proporcionar los siguientes elementos mínimos de trabajo y protección:					
125	Escaleras adecuadas.					Art.40 inc.a) Dec.617/97
126	Trepadores.					Art.40 inc.b) Dec.617/97
127	Casco con barbijo.					Art.40 inc.c) Dec.617/97
128	Protector visual.					Art.40 inc.d) Dec.617/97
129	Guantes de puño largo.					Art.40 inc.e) Dec.617/97
130	Cinturón de seguridad.					Art.40 inc.f) Dec.617/97
131	Protección de lona para las piernas.					Art.40 inc.g) Dec.617/97
132	Calzado de seguridad.					Art.40 inc.h) Dec.617/97
133	¿Se han fijado o posicionado para evitar que rueden, los árboles o troncos caídos cuando existe pendiente?					Art.42 Dec.617/97
134	¿Se encuentran programados los sistemas de arrastre y transporte de troncos y ejecutados de tal forma que no generen riesgo para la seguridad personal?					Art.43 Dec.617/97
▶ ANIMALES						
135	¿Se encuentran aisladas las viviendas de los trabajadores de los galpones de cría, boxes o establos con presencia de animales?					Art.44 Dec.617/97
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales?					Art.45 Dec.617/97
137	Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal?					Art.46 Dec.617/97
138	¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis?					
139	a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos.					Art.47inc. a) Dec.617/97



N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA DE REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
140	b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones.					Art.47 inc. b) Dec.617/97
141	Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia.					Art.47 inc. c) Dec.617/97
142	Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador.					Art.47 inc. d) Dec.617/97
➤ CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES						
143	¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos?					Art.48 Dec.617/97
144	¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:					
145	Identificación de los riesgos y su impacto en la salud.					Art.49 inc.a) Dec.617/97
146	Normas de procedimiento para el uso y manipuleo de materiales, maquinarias, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos por el desempeño de la tarea encomendada.					Art.49 inc.b) Dec.617/97
147	Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador esté expuesto así lo amerite.					Art.49 inc.c) Dec.617/97
148	¿Se ha brindado capacitación a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado?.					Art.50 Dec.617/97
➤ REGISTROS						
149	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
150	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
151	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					



FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo

Anexo I - Planilla A
ANEXO A LA SOLICITUD DE AFILIACION N°

Productor N°

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa

CUIT/CUIP N°

N° de establecimiento

Actividad económica - Rev. 3

Superficie en metros cuadrados

LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS

SI NO

4 AMINOBIFENILO

ARSENICO Y SUS COMPUESTOS

AMIANTO (ASBESTO)

BENCENO

BENCIDINA

BERILIO Y SUS COMPUESTOS

CLOROMETIL METIL ETER, GRADO TECNICO
EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ETER

CADMIO Y COMPUESTOS

CLORURO DE VINILO

CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS

BETA NAFTILAMINA / 2-NAFTILAMINA

OXIDO DE ETILENO

GAS MOSTAZA

SI NO

NIQUEL Y SUS COMPUESTOS

RADON-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO

SILICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O
CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)

TALCO CONTENIENDO FIBRAS ASBESTIFORMES

ALQUITRANES

ASFALTOS

HOLLIN

ACEITES MINERALES (NO TRATADOS
O LIGERAMENTE TRATADOS)

ALCOHOL ISOPROPILICO (MANUFACTURA
POR EL METODO DE LOS ACIDOS FUERTES)

AURAMINA, MANUFACTURA DE

HEMATITA, MINERIA DE PROFUNDIDAD CON
EXPOSICIÓN AL RADON

MAGENTA, MANUFACTURA DE

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P. y C. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.



FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo

Anexo I - Planilla B
ANEXO A LA SOLICITUD DE AFILIACION N°

Productor N° _____

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa	CUIT/CUIP N°	N° de establecimiento
Actividad económica - Rev. 3		Superficie en metros cuadrados

DIFENILOS POLICLORADOS

SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	Aceclor		Chorinol		Hyrol		Polychlorinated biphenyls
	Adkarel		Clophen		Hyvol		Polychlorinated diphenyl
	ALC		Clophenharz		Inclor		Polychlorinated diphenyls
	Apirolio		Cloresil		Inerteen		Polychlorobiphenyl
	Apirorlio		Clorinal		Inertenn		Polychlorodiphenyl
	Arochlor		Clorphen		Kanechlor		Prodelec
	Arochlors		Decachlorodiphenyl		Kaneclor		Pydraul
	Aroclor		Delor		Kennechlor		Pyraclor
	Aroclors		Delorene		Kenneclor		Pyralene
	Arubren		Diactor		Leromoll		Pyranol
	Asbestol		Dicolor		Magvar		Pyroclor
	ASK		Diconal		MCS 1489		Pyronol
	Askael		Diphenyl, chlorinated		Montar		Saf-T-Kuhl
	Askarel		DK		Nepolin		Saf-T-Kohl
	Auxol		Duconal		No-Flamol		Santosol
	Bakola		Dykanol		NoFlamol		Santotherm
	Biphenyl, chlorinated		Educarel		Non-Flamol		Santothern
	Chlophen		EEC-18		Olex-sf-d		Santovac
	Chloretol		Elaol		Orophene		Solvol
	Chlorextol		Electrophenyl		PCB		Sorol
	Chlorinated biphenyl		Elemex		PCB's		Soval
	Chlorinated diphenyl		Elinol		PCBs		Sovol
	Chlorinol		Eucarel		Pheaoclor		Sovtol
	Chlorobiphenyl		Fenchlor		Phenochlor		Terphenychlore
	Chlorodiphenyl		Fenclor		Phenoclor		Therminol
	Chlorphen		Fenocloro		Plastivar		Therminol
	Chorextol		Gilotherm		Polychlorinated biphenyl		Turbinol
	Chorinol		Hydol				



RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa	CUIT/CUIP N°	N° de establecimiento
Actividad económica - Rev. 3		Superficie en metros cuadrados

SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

SUSTANCIA	Cantidad umbral (Toneladas)	SI	NO
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1		
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehido (concentración 90 por 100)	5		
Hidrógeno	5		
Acido clorhídrico (gas licuado)	25		
Alquilos de plomo	5		
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50		
Acetileno	5		
Oxido de etileno	5		
Oxido de propileno	5		
Metanol	500		
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01		
Isocianato de metilo	0,15		
Oxígeno	200		
Diisocianato de tolueno	10		
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3		
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2		
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2		
Dicloruro de azufre	1		
Trióxido de azufre	15		
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [ver nota 1]	0,001		
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001		
Naftas y otros cortes livianos	5.000		

NOTA: **Cantidad umbral:** designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por una legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgo de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son los máximos que están presentes, o pueden estarlo, en un momento dado.



**DATOS DEL RESPONSABLE
DEL FORMULARIO**

En caso de contar con delegados gremiales indique el N° de legajo conforme a la inscripción en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:
Pulse aquí: <http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/entidades.asp>

N° DE JEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En el caso de encomendar tareas a contratistas, indicar el N° de CUIT del o los mismos.

CUIT	CONTRATISTA
_____	_____
_____	_____

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO

CARGO

- H** = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo
- M** = Profesional de Medicina Laboral
- R** = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Higiene y Seguridad o Medicina Laboral.

REPRESENTACIÓN

- Representante Legal
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerente General
- Director General
- Administrador General
- Otro

Datos laborales del Profesional y/o Responsable del formulario

CUIL / CUIL / CUIP	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REPRESENTACIÓN
PROPIO / CONTRATADO	TÍTULO HABILITANTE	N° MATRÍCULA	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL TÍTULO HABILITANTE

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y sello Responsable de los datos declarados

Firma y aclaración del Responsables de Higiene y Seguridad

Relevamiento de Agentes de Riesgo (RAR)

Este Formulario de "Relevamiento de Agentes de Riesgo" (RAR), que sigue es de presentación obligatoria conforme a la legislación vigente. Debe confeccionarse un RAR completo, por cada Establecimiento de la Empresa, sin excepciones u omisiones. Junto con el RAR, la Empresa deberá remitir toda la información técnica (mediciones o evaluaciones) que justifique la exposición o no de sus trabajadores a los agentes de riesgo que se encuentran presentes en sus establecimientos. El mismo deberá estar refrendado por un Responsable de la Empresa.

Para contratos nuevos y traspasos, el RAR debe ser confeccionado y entregado a Federación Patronal ART al momento de la suscripción y hasta 30 días después de la fecha de inicio del contrato. Para renovaciones de contratos debe ser entregado a Federación Patronal ART junto con el RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

→ Nota

Le informamos que de no recibir el RAR dentro de los plazos indicados, Federación Patronal ART, considerará que Ud. ha informado que el personal de su empresa no se encuentra expuesto a agentes de riesgo que requieran la realización de exámenes médicos periódicos.

¿Qué se considera Personal Expuesto a Agentes de Riesgo?

Es importante saber que exposición implica contacto en forma continua y repetida en el tiempo; nuestra legislación habla de exposición en forma continua, repetidamente día tras día, ocho horas diarias, cuarenta y ocho horas semanales. Es decir que la evaluación de los riesgos debe ser realizada cuali-cuantitativamente (que hay, cuanto hay y cuanto tiempo una persona está expuesta al mismo).

Por lo tanto, contacto eventual o coyuntural NO ES EXPOSICIÓN (entrar a una sala de máquinas una vez por día, no significa estar expuesto a ruido).

Tampoco es exposición estar cerca de un agente de riesgo encerrado en un envase, almacenado en un recipiente en un depósito o circulando en un circuito cerrado (no hay exposición en un circuito cerrado de refrigeración con amoníaco o en un depósito de productos químicos con tambores cerrados).

En síntesis, debe tenerse en cuenta que:

- La existencia de un agente de riesgo NO IMPLICA NECESARIAMENTE EXPOSICIÓN AL MISMO.
- Exposición no es contacto eventual con el agente de riesgo o cercanía con envases o circuitos cerrados que lo contengan.
- Exposición implica contacto continuo y repetido, día tras día, ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.
Este criterio es la única manera de asegurar que un agente de riesgo sea efectivamente un riesgo laboral potencial para la salud del trabajador.

Consideraciones acerca de la exposición del personal

- A. Declarar en defecto o en exceso trabajadores compromete al Empleador desde el punto de vista legal, la información que suministre a Federación Patronal ART debe ser clara y precisa.
- B. También declarar en exceso compromete adicionalmente al Empleador, pues a los efectos legales, supone reconocer la exposición a una gran cantidad de agentes de riesgo, lo que implica asumir futuras responsabilidades legales al respecto, o sea, se incrementa la posibilidad de litigiosidad y descrédito empresarial.
- C. Se sugiere que el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa, colabore en la elaboración y fundamentación técnica de la información del RAR que remita la Empresa a Federación Patronal ART.
- D. **FEDERACION PATRONAL ART** analizará técnicamente la información suministrada por la Empresa y de ser necesario, solicitará las modificaciones o rectificaciones que sean pertinentes.

FEDERACION PATRONAL ART está a su disposición para brindarle el asesoramiento necesario en todo lo concerniente al tema, teniendo en cuenta que, de la precisión de la información contenida en el Formulario "Relevamiento de Agentes de Riesgo" (RAR), dependerá el éxito en la realización y gestión de los Exámenes Médicos Periódicos al personal expuesto.

De igual modo, lo asesoraremos acerca de la relación que guardan algunos productos químicos por ejemplo: cancelígenos, bifenilos policlorados, etc., con otras normativas vigentes.





FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo

ANEXO A LA SOLICITUD DE AFILIACION N°

Productor N°

RELEVAMIENTO DE AGENTES DE RIESGOS (Disposición G. P. y C. N° 05/05)

ESTABLECIMIENTO

Código de Actividad según formulario AFIP N° 150 (Res. AFIP N° 485/99)

Breve descripción de la actividad

Ubicación / Domicilio completo

Calle/Ruta/Paraje

N°

Km

Piso

Depto. o Local N°

Buque

Ciudad

Departamento / Partido

Provincia

CPA

E-mail

Teléfono/s - Fax

Cantidad de trabajadores

En este establecimiento, ¿Hay trabajadores expuestos a Agentes de Riesgo QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, FÍSICOS o ERGONÓMICOS que pueden desarrollar una Enfermedad Profesional?

SI NO

NOTA: La información de personal expuesto a Agentes de Riesgo debe ser remitida por el empleador todos los años al momento de la renovación del contrato (Resolución SRT 37/2010). El incumplimiento del envío debe ser informado por Federación Patronal ART a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Resolución SRT 301/2011).

Los trabajadores que no se encuentren en la nómina anterior serán considerados como NO EXPUESTOS a agentes de Riesgo.



Firma, Aclaración y Sello del Empleador



FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.

Aseguradora de Riesgos del Trabajo

ANEXO A LA SOLICITUD DE AFILIACION N°

Productor N°

LISTADO DE AGENTES DE RIESGO CODIFICADO
(Disposición G. P. y C. N° 05/05)

AGENTES QUÍMICOS

40001	ACEITES MINERALES	40079	DIÓXIDO DE NITRÓGENO
40002	ACIDO CIANHÍDRICO	40080	DISULFURO DE CARBONO
40003	ACIDO CLORHÍDRICO	40081	DITIOCARBAMATOS
40004	ACIDO FLUORHÍDRICO	40082	DODECIL-AMINO-ETIL-GLICINA
40005	ACIDO FOSFÓRICO	40083	EPICLORHÍDRINA
40006	ACIDO MERCAPTOPROPIÓNICO	40084	ESMERIL
40007	ACIDO NÍTRICO	40085	ESTIRENO (VINILBENCENO)
40008	ACIDO PERCLÓRICO	40086	ESTRÓGENOS DE SÍNTESIS
40009	ACIDO SULFÚRICO	40087	ETERES
40010	ACRONITRILLO	40088	FENOTIAZINAS
40011	ALCOHOL BUTÍLICO	40089	FLUOR (GAS)
40012	ALCOHOL FURFURÍLICO	40090	FLUOR Y DERIVADOS
40013	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	40091	FLUORUROS
40014	ALCOHOL METÍLICO	40092	FORMALDEHÍDO
40015	ALCOHOL PROPÍLICO	40093	FÓSFORO Y SUS COMPUESTOS
40016	ALGODÓN	40094	FOSFUROS
40017	ALÚMINA CALCINADA	40095	FURFURAL
40019	AMINAS AROMÁTICAS Y DERIVADOS	40096	GASES CRUDOS DE FÁBRICA DE COQUE
40020	AMONÍACO (GAS)	40097	GRANITO
40021	AMONIOS CUATERNARIOS	40098	HEXA CLORO BENCENO
40022	ANHÍDRIDO FTÁLICO	40099	HEXA CLORO NAFTALENO
40023	ANHÍDRIDO HEXAHIDROFT-ÁLICO	41000	N-HEXANO
40024	ANHÍDRIDO HIMICO	41001	HIDROCARB. AROMÁTICOS POLICÍCLICOS
40025	ANHÍDRIDO SULFUROSO	41002	HIDRÓGENO SELENIADO
40026	ANHÍDRIDOS TRIMELÍTICOS	41003	HIDRÓGENO SULFURADO
40027	ANILINA	41004	HIDROQUINONA
40028	ANTIBIÓTICOS MACRÓLIDOS	41005	HIPOCLORITOS ALCALINOS
40029	ANTIMONIO	41006	HIPOPIGMENTANTES DE PIEL
40033	AZODICARBONAMIDA	41007	INSECTICIDAS CARBAMATOS
40034	AZÚCARES	41008	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS
40039	BENZONITRILLOS	41009	ISOCIANATOS ORGÁNICOS
40040	BROMOXINIL	41010	N-ISOPROPIL-N-PARAFENIL-ENDIAMINA
40041	BROMURO DE METILO	41011	IOXINIL
40042	BISULFITOS	41012	LINDANO
40043	BIFENILOS POLICLORADOS	41013	LINO
40045	CAÑAMO	41014	MALATHION
40046	CAOLIN	41015	MANGANESO
40047	CARBARIL	41016	MERCAPTO BENZOTIAZOL
40048	CARBÓN MINERAL	41017	MERCURIO INORGÁNICO
40049	CEMENTO	41019	METACRILATO DE BUTILO
40050	CETONAS	41020	METACRILATO DE ETILO
40051	CIANOACRILATOS	41021	METACRILATO DE METILO
40052	CIANUROS	41022	METIL-BUTIL-CETONA
40053	CLORO (GAS)	41023	METILENO DIFENIL ISOCIANATO
40055	CLOROPLATINATO	41024	METOMIL
40056	CLORPIRIFOS	41025	MICA
40057	CLORURO DE METILENO	41026	MONOCLOROBENCENO
40059	COBALTO	41027	MONOCROTOPHOS
40061	CROMO Y SUS COMPUESTOS	41028	MONÓXIDO DE CARBONO
40062	DDT	41029	NIEBLAS Y AEROSOL DE ÁCIDOS MINERALES
40063	DERIVADOS DEL FENOL	41031	NITRATOS ALIFÁTICOS
40064	DERIVADOS DEL PETRÓLEO	41032	NITROBENCENO
40065	DIACRILATOS	41033	NITRODERIVADOS AROMÁTICOS
40066	DIAZINON	41035	NITROGLICERINA
40067	DIAZONIO (SALES DE)	41037	OXIDO DE HIERRO
40068	DICICLO HEXIL CARBONIMIDA	41038	PARA-TERT-BUTIL-CATECOL
40069	1,2-DICLOROETANO	41039	PARA-TER-BUTIL-FENOL
40071	1,2-DICLOROPROPANO	41040	PARATHION
40072	DICLORVOS	41041	PENICILINA Y SUS SALES
40073	DICLOROETILENO	41042	PENTAFLUOROFENOL
40074	DIELDRIN	41043	PENTÓXIDO DE VANADIO
40075	DIISOCIANATO DE HEXAM-ETILENO	41044	PERSULFATOS ALCALINOS
40076	DINITROFENOL Y DERIVADOS	41045	PLOMO (COMP. ALQUÍLICOS)
40077	DINITRO ORTO CRESOL	41046	PLOMO (COMP. INORGANICOS)
40078	DINOSEB	41047	POLVOS ABRASIVOS

40148	PROPOXUR
40149	RANITIDINA
40150	RESINAS EPOXICAS
40151	SELENIO
40152	SERICINA
40154	SISAL
40155	SULFITOS
40156	SULFURO DE TETRAMETIL TIOURAM
40157	SUSTANCIAS NOCIVAS PARA EL ESMALTE Y LA ESTRUCTURA DE LOS DIENTES
40158	SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LA PIEL
40159	SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DEL PULMÓN
40160	SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS
40161	TALCO
40162	TEFLÓN
40164	TETRACLORURO DE CARBONO
40165	TIOGLICOLATO DE AMONIO
40166	TIOUREA (DERIVADOS)
40167	TITANIO
40168	TOLUENO
40169	TOLUENO DIISOCIANATO
40170	O-TOLUIDINA
40171	TRIBROMOMETANO
40172	1,1,1-TRICLOROETANO
40173	TRICLOROETILENO
40174	TRICLOROMETANO
40175	TRINITROTOLUENO
40176	TUNGSTENO (WOLFRAMIO)
40179	XILENO
40180	CEFALOSPORINAS Y SUS DERIVADOS
40181	ENZIMAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O BACTERIANO
40182	SUSTANCIAS IRRITANTES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS
40183	MONOBROMOBENCENO
40184	TRICLOROETANO
40185	ACRILATOS
40186	BENZOQUINONA
40187	DINITROTOLUENO
40188	FENOL
40189	METACRILATOS
40190	DINITROBENCENO
40191	ALCOHOL ISOBUTILICO
40192	HARINAS
40193	TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO)

60009	(histoplasmosis) CESTODES: equinococcusgranulosus, equinococcus multilocularis. (HIDATIDOSIS)
60010	PLASMODIUM (paludismo)
60011	LEISHMANIA DONOVANI CHAGASI (leishmaniasis)
60012	VIRUS AMARILICOS (fiebre amarilla)
60013	ARBOVIRUS - ADENOVIRUS - VIRUS JUNIN (fiebre hemorrágica Argentina)
60014	CITOMEGALOVIRUS
60015	VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (H.I.V)
60016	VIRUS DEL HERPES SIMPLE
60017	CANDIDA ALBICANS
60018	HANTAVIRUS
60019	TRYPANOSOMA CRUZI

AGENTES TERMOHIDROMETRICOS Y OTROS

80001	CALOR
80002	PRESION SUPERIOR A LA PRESION ATMOSFERICA ESTANDAR
80003	PRESION INFERIOR A LA PRESION ATMOSFERICA ESTANDAR
80004	POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO I (extremidad superior)
80005	POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO II (extremidad inferior)
80006	SOBRECARGA DEL USO DE LA VOZ

AGENTES FÍSICOS

90001	RUIDO
90002	RADIACIONES IONIZANTES
90003	RADIACIONES INFRARROJAS
90004	RADIACION ULTRAVIOLETA
90005	RAYOS LASER
90006	ILUMINACION INSUFICIENTE
90007	VIBRACIONES TRANSMITIDAS A LA EXTREMIDAD SUPERIOR POR MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS
90008	VIBRACIONES DE CUERPO ENTERO

AGENTES BIOLÓGICOS

60001	BRUCELLA
60002	VIRUS DE LA HEPATITIS A
60003	VIRUS DE LA HEPATITIS B y C
60004	BACILUS ANTHRACIS (carbunclo)
60005	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS
60006	LEPTOSPIRA (leptospirosis)
60007	CLAMYDIA PSITTACI (psitacosis)
60008	HISTOPLASMA CAPSULATUM